



BOLETÍN FISCAL

1ª QUINCENA DE MAYO 2020

BDO

A continuación, nos permitimos resumir la información en materia fiscal que durante la primera quincena del mes de mayo de 2020 se dio a conocer a través de diferentes medios; tales como, la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Diario Oficial de la Federación (DOF), entre otros.

FISCAL

Reitera SAT prórroga para presentación de declaración anual y conmina a usar plataformas digitales.

Mediante comunicado del día 7 de mayo de 2020, el SAT reitera la prórroga para la presentación de la Declaración Anual 2019 para personas físicas hasta el 30 de junio de 2020.

Derivado de dicha prórroga, los contribuyentes han tenido una serie de dudas, de las cuales el SAT respondió y publicó las preguntas más frecuentes hechas por los contribuyentes, como sigue:

- 1. ¿Quiénes pueden aplicar la ampliación del plazo que salió publicada el 22 de abril de 2020, en la cuarta versión anticipada de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2020?**

Todos aquellos contribuyentes personas físicas que a la fecha no han presentado su declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

- 2. Presenté mi declaración antes del 24 de abril de 2020 y me resultó una cantidad a pagar con fecha límite al 30 de abril de 2020. Si aún no la he pagado, ¿puedo tomar el beneficio de la ampliación para pagar hasta el 30 de junio del 2020?**

Sí. Presenta una declaración complementaria de tipo modificación de declaración.

- 3. Si presento mi declaración entre el 24 de abril y 30 de junio de 2020 y tengo un impuesto a cargo, ¿con qué fecha saldrá la línea de captura?**

El acuse de recibo con la línea de captura correspondiente saldrá con fecha límite de pago del 30 de junio de 2020.

- 4. Si presento mi declaración en los meses de mayo y junio del 2020 y tengo un impuesto a cargo, ¿se calcularán actualizaciones y recargos?**

No, ya que la regla 13.2 publicada el día 22 de abril de 2020, en la cuarta versión anticipada de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, amplía el plazo para la presentación de la declaración anual.

- 5. El resultado de mi declaración fue un impuesto a pagar, ¿puedo pagarlo en parcialidades?**

Sí. Presentando tu declaración a más tardar el 30 de junio, tienes la facilidad de optar por pagar hasta en seis parcialidades. En la sección de “Determinación de pago” responde “Sí” a la pregunta “¿Optas por pagar en parcialidades?”, y selecciona el número de parcialidades.

6. Ya había presentado mi declaración y optado por pagar en parcialidades y a la fecha no he realizado ningún pago de éstas. Quiero aplicar el beneficio de la ampliación del plazo para presentar la declaración hasta el 30 de junio, ¿qué debo hacer?

Para los contribuyentes que a la fecha no hayan realizado ningún pago, pueden presentar una complementaria de tipo modificación de declaración, para que se generen nuevamente sus parcialidades, considerando la ampliación del plazo al 30 de junio.

7. Si presento mi declaración entre el 24 de abril y 30 de junio del 2020, tengo un impuesto a cargo y opto por pagar en parcialidades, ¿cuáles serán las fechas de pago?

La primera parcialidad será con fecha del 30 de junio de 2020.

La segunda parcialidad será con fecha del 31 de julio de 2020.

La tercera parcialidad será con fecha del 31 de agosto de 2020.

La cuarta parcialidad será con fecha del 30 de septiembre de 2020.

La quinta parcialidad será con fecha del 3 de noviembre de 2020.

La sexta parcialidad será con fecha del 30 de noviembre de 2020.

A continuación, ponemos a su disposición los links de la página del SAT, en dónde podrán encontrar, tanto el comunicado, como las respuestas a las consultas realizadas por los contribuyentes, completos:

<https://www.gob.mx/sat/prensa/reitera-sat-prorroga-para-presentacion-de-declaracion-anual-y-conmina-a-usar-plataformas-digitales?idiom=es>

http://omawww.sat.gob.mx/DA2019/Paginas/documentos/PreguntasFrecuentes.pdf?utm_source=El+Fiscoanalista&utm_campaign=017ca210d4-30_de_noviembre11_29_2017_COPY_01&utm_medium=email&utm_term=0_d343594ccd-017ca210d4-219129531

PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2020 Y SUS ANEXOS 1-A, 5, 6, 7, 9, 14 Y 23

El 12 de mayo de 2020, se publicó en el DOF la “Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 (RMF 2020) y sus Anexos 1-A, 5, 6, 7, 9, 14 y 23”, respecto de la cual hemos dado a conocer en diferentes boletines las reglas más importantes y de carácter general.

A continuación, ponemos a su disposición los links de la página de BDO, en dónde podrán encontrar los boletines en donde fueron publicadas las actualizaciones de esta primera resolución:

<https://www.bdomexico.com/es-mx/publicaciones/boletines-fiscales/2a-quincena-de-febrero-2020>

<https://www.bdomexico.com/es-mx/publicaciones/boletines-fiscales/1a-quincena-de-abril-2020>

Inicia normatividad para la retención de impuestos a residentes extranjeros que prestan servicios digitales sin establecimiento en México

Mediante comunicado del día 12 de mayo de 2020, el SAT informó que atenderá las disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) referentes a la retención del impuesto generado con motivo de la prestación de servicios digitales por residentes en el extranjero sin establecimiento en México. Dichas disposiciones entrarán en vigor a partir del 1 de junio de 2020.

Estas adecuaciones a la LIVA que determinó el Congreso de la Unión en la reforma publicada en el DOF el 9 de diciembre de 2019, buscan establecer la obligatoriedad de las plataformas digitales de retener y enterar el IVA causado por la importación de servicios digitales aprovechados en México.

Este impuesto ya se causaba y, por tanto, su obligación de pago ya existía en LIVA. Es importante mencionar que la posibilidad de que los servicios digitales aumenten de precio no está relacionada con un nuevo tributo.

En dicha reforma se otorgó a las citadas plataformas digitales un periodo de transición que les permite prepararse para comenzar a cumplir con las disposiciones legales ya citadas a partir del primer día del próximo mes.

En este tenor, el día 28 de diciembre de 2019 se publicó la RMF 2020, en la cual se incluye un nuevo Título 12, denominado “De la prestación de servicios digitales” en donde se establece la regulación detallada de la retención que debe realizarse por estos servicios prevista en la LIVA.

Se destaca que dentro de las obligaciones que deben cumplir los residentes en el extranjero proveedores de servicios digitales en el país, se encuentra la de emitir comprobantes de las retenciones efectuadas que, si bien no son Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), podrán ser utilizados para efectos fiscales en los casos que proceda.

Es así que, de conformidad con lo señalado en la regla 12.1.4. de la RMF 2020, las plataformas digitales residentes en el extranjero sin domicilio fiscal en territorio nacional que proporcionen servicios digitales en México, deberán emitir y enviar de forma electrónica el comprobante (archivo formato PDF) de acuerdo a las regulaciones aplicables en el territorio donde residan, mediante el cual se ampare el pago de las contraprestaciones con el traslado de IVA expresamente y por separado.

Por lo anterior, el SAT exhorta a las plataformas digitales residentes en el extranjero sin establecimiento en territorio nacional a cumplir oportunamente con las obligaciones señaladas en la LIVA, e invita a las y los contribuyentes a que se informen a través de canales oficiales respecto de las implicaciones fiscales de las disposiciones que entrarán en vigor a partir del mes de junio del presente.

SAT mejora la experiencia del aplicativo SAT ID para uso de las y los contribuyentes

Mediante comunicado del día 15 de mayo de 2020, el SAT informó que debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y en atención a las medidas de seguridad dispuestas por la Secretaría de Salud como la Jornada de Sana Distancia y Quédate en Casa, puso a disposición el aplicativo

SAT ID, tanto en la página satid.sat.gob.mx como en Play Store, con el fin de que las y los contribuyentes pudieran generar o actualizar su contraseña y hacer su Declaración Anual de las personas físicas hasta el 30 de junio del presente año, sin salir de sus hogares.

Para generación y actualización de contraseña a través de la aplicación móvil SAT ID es importante seguir los siguientes pasos:

- ▶ Utilizar SAT ID si eres persona mayor de 18 años inscrita en el Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios (605).
- ▶ Usar Chrome o Mozilla como explorador al momento de querer solicitar tu contraseña a través de SAT ID, o descargar nuestra aplicación en Play Store para Android.
- ▶ Es importante que te asegures de mandar tu identificación oficial original escaneada por ambos lados, puede ser INE, licencia de manejo o cédula profesional.
- ▶ Si el SAT encuentra inconsistencia en el proceso de validación, te llegará un correo o un mensaje con las indicaciones para volver a iniciar un nuevo proceso, recuerda que tienes tres oportunidades.
- ▶ Si tu solicitud fue rechazada en el primer intento, puedes volver a realizar el trámite.
- ▶ En caso de contar con alguna discapacidad que te impida cumplir con los pasos que pide SAT ID, solicita ayuda a un tercero y que comente durante el video porqué te está ayudando, es importante que ambos aparezcan en el mismo.

PRODECON publica sus Boletines de Noticias Internacionales por los periodos que abarcan del día 4 al 8 y del día 11 al 15 de mayo del ejercicio de 2020

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) dio a conocer por medio de su página de internet: www.prodecon.gob.mx, sus Boletines de Noticias Internacionales por los periodos que abarcan del día 4 al 8 y del día 11 al 15 de mayo del ejercicio de 2020, dentro del cual destacan las siguientes:

Boletín del día 4 al 8 de mayo de 2020.

- 1. Los nuevos datos de la OCDE proporcionan una línea de base para medir el impacto de COVID-19 en los impuestos laborales.**

Según un nuevo informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, por sus siglas en inglés), los impuestos laborales sobre el trabajador promedio en los países de la OCDE continuaron disminuyendo por sexto año consecutivo en 2019.

El Informe “Taxing Wages 2020” muestra que los impuestos totales sobre los costos laborales pagados por los empleados y empleadores, menos los beneficios familiares, como un porcentaje del costo laboral para el empleador fue del 36% en 2019.

Esta tasa promedio de toda la OCDE, calculado para una persona soltera sin hijos que gane el salario promedio, representa una caída de 0.11 puntos porcentuales desde 2018.

Los indicadores presentados en Taxing Wages 2020 proporcionan una línea de base importante sobre impuestos laborales en 2019, contra la cual se puede medir el impacto de la pandemia de COVID-19. Al responder a la pandemia de COVID-19, muchos países han introducido una serie de concesiones que contribuirán a una mayor disminución de los impuestos laborales en muchos países.

Los indicadores para 2020, que incluirán el impacto de la pandemia en los salarios y los diferentes elementos de los impuestos laborales, incluidos los impuestos sobre la renta, las contribuciones a la seguridad social, los impuestos sobre la nómina y los beneficios en efectivo, estarán disponibles en la edición 2021 del informe.

Estos indicadores informarán las futuras discusiones de política sobre el papel que los impuestos laborales deberían desempeñar en la combinación impositiva general, tanto en la recuperación como más allá.

2. El marco inclusivo de la OCDE pospone reunión debido a pandemia.

Casi 140 países que planeaban reunirse en julio para tratar de llegar a un consenso político sobre una propuesta de revisión global de impuestos corporativos ahora se reunirán a principios de octubre debido a la crisis del coronavirus.

Pascal Saint-Amans, director del Centro de Política y Administración Tributaria de la OCDE, confirmó el aplazamiento durante una transmisión por Internet de las conversaciones fiscales del 4 de mayo.

Dijo que el cronograma para llegar a un consenso sobre una solución para fines de 2020 no ha cambiado. El pilar 1 exige un enfoque de tres niveles con respecto a la asignación de ganancias y las reglas de nexos que otorgarían mayores derechos de imposición a las jurisdicciones del mercado, mientras que el pilar 2, una propuesta global contra la erosión de las bases, introduciría un impuesto corporativo mínimo.

La OCDE lidera el proyecto, a instancias del G-20, y se espera que apruebe la solución para fines de 2020, a la espera de un acuerdo entre el marco inclusivo. El marco inclusivo, que incluye a los países de la OCDE y no pertenecientes a la OCDE, está buscando una solución coordinada y acordada internacionalmente que permita a los países gravar a las empresas multinacionales que recauden ingresos en sus jurisdicciones con poca o ninguna presencia física bajo las normas fiscales vigentes.

3. OCDE evalúa la orientación sobre precios de transferencia en respuesta a la pandemia.

La OCDE está considerando nuevos problemas de precios de transferencia que han surgido durante la crisis del coronavirus y está buscando comentarios para una posible orientación sobre esos temas, dijo el jefe de impuestos de la OCDE.

El Centro de Política y Administración Tributaria (CTPA, por sus siglas en inglés) de la OCDE ha recibido muchas preguntas sobre nuevos problemas de precios de transferencia tanto para los contribuyentes como para las administraciones tributarias, según el director de CTPA, Pascal Saint-Amans. El Grupo de Trabajo 6 establecerá un proceso para el trabajo, lo que significa que no es probable que la OCDE brinde orientación antes de fin de año, dijo Saint-Amans. "Pero trataremos de ir lo más rápido posible y cuando lo hagamos, estaremos

consultando", dijo, alentando a los asistentes a la transmisión por Internet a enviar sus preguntas relacionadas con los precios de transferencia a la CTPA.

En el frente de la transparencia fiscal, la OCDE también se encuentra en las etapas finales de la redacción de modelos de normas fiscales que garantizarán un mayor cumplimiento fiscal entre los vendedores en plataformas de economía compartida y de trabajo, de acuerdo con Achim Pross, jefe de la división de cooperación internacional y administración fiscal en el CTPA.

4. 77 países aplican prórrogas en pago de impuestos, México hace énfasis en cobros.

Unos 77 países han aplicado prórrogas en el pago de impuestos, según datos de la OCDE.

En México se ha rechazado algún alivio fiscal en impuestos federales como IVA e ISR, y solo se han autorizado el diferimiento en pagos del IMSS, cuotas al Infonavit y la devolución acelerada de IVA.

Italia es el país que más prórrogas de impuestos ha aplicado con seis. Destacan países en vía de desarrollo como Chile, que ha hecho 5 programas de prórrogas de impuestos. También Argelia, Colombia, Puerto Rico y Brasil han implementado 3 programas respectivamente. Esto contrasta en México donde se ha puesto énfasis en el cobro de deudas atrasadas por contribuyentes por parte del SAT.

Las repercusiones por incumplir con las obligaciones fiscales no solamente van desde recargos hasta multas, también pueden ocasionar que el fisco nos embargue bienes o las cuentas bancarias.

De acuerdo con el SAT, un embargo se realiza cuando un contribuyente deja de pagar en un plazo de 45 días, una vez que se le notifica el requerimiento de pagar un crédito fiscal.

[Boletín del día 11 al 15 de mayo de 2020.](#)

1. Reunión de consulta pública sobre la Revisión 2020 de los informes país por país (Acción 13 de BEPS).

Como parte del trabajo en curso del Marco inclusivo de la OCDE/G20 sobre BEPS (Marco inclusivo), la OCDE solicitó comentarios públicos sobre la Revisión 2020 de los informes país por país. Esta reunión de consulta pública se centró en las preguntas clave identificadas en el documento de consulta y planteadas en las presentaciones escritas recibidas como parte del proceso de consulta.

En vista de la rápida evolución de la situación con COVID-19, el Secretario General de la OCDE tomó la decisión de posponer la reunión de consulta pública de marzo sobre la Revisión 2020 de los informes país por país (Acción 13 de BEPS).

2. Grupos de cabildeo global piden demora al nuevo impuesto digital de India.

Nueve grupos de cabildeo, incluida la Cámara de Comercio de Estados Unidos han instado a la India a retrasar un nuevo impuesto digital que afectará a empresas como Facebook y Google mientras luchan contra las consecuencias del coronavirus.

Desde el 1 de abril, la India impuso un nuevo impuesto del 2% a las facturas extranjeras, o transacciones en las que las empresas aceptan pagos en el extranjero por servicios digitales prestados en la India.

El impuesto también se aplica a las transacciones de comercio electrónico en el extranjero en sitios como Amazon.com.

Los nueve grupos, de Estados Unidos, Europa, Asia y Australia, escribieron una carta conjunta al ministro de finanzas de la India, instando a que el impuesto se demore nueve meses y para una consulta en toda la industria antes de la implementación.

“El plazo dentro del cual se aprobó y entró en vigor esta nueva medida expansiva no permitió el diálogo ni los cambios estructurales significativos que serían necesarios (para que las empresas cumplan)”, decía la carta.

A continuación, ponemos a su disposición el link de la PRODECON en dónde podrán encontrar los boletines completos:

<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/relaciones-institucionales/sub-relaciones-institucionales/boletin-noticias-internacionales>

Nuestros especialistas de BDO México, estarán a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario relacionados con estos temas.

* * *

MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN

BDO Ciudad de México
Tel.: + 52 (55) 8503 4200

mercadotecnia@bdomexico.com